Tipo de Contrato	**SUMINISTRO**				
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA			No.	DC-ED-SIE-012-2022
Objeto	"ADQUISICION DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2022"		CDP	2022091712 del 28 de Septiembre de 2022	
Contratista	**NANCY GARCIA RAMOS**	PN: X	PJ:		
		C:	UT:		
		Correo electrónico: almacen_novedadesnancy@hotmail.com			
	Nit.	**40.765.290**	Domicilio	Florencia – Caquetá	
Plazo delcontrato	El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2022 y/o hasta agotar el 100 % del Presupuesto Oficial		Valor	NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS **($926.280.000)** moneda legal, incluidos todos los gastos de impuestos.	

Entre los suscritos **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.012.658 expedida en la ciudad de Florencia, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando como Director Técnico de Contratación, según Decreto No. 476 del 01 de julio de 2020, delegado como Ordenador del Gasto, mediante Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **NANCY GARCIA RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.765.290, expedida en Florencia Caquetá, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que, en el despacho de la Directora Técnica de Contratación del Departamento del Caquetá, mediante Aviso de Convocatoria publicado en el Sistema Electrónico Contratación Pública (SECOP 2), el **día 23 de noviembre de 2022**, junto con los Estudios Previos y Pre pliegos de Condiciones, convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DC-ED-SIE-012-2022,** que tiene por OBJETO: ***"ADQUISICION DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE AÑO 2022".***, cuyo presupuesto oficial es de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES**

CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($929.497.800,00) M/CTE. moneda legal, incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

II. Que mediante Resolución No. **002151** del **30 de noviembre de 2022**, se ordenó la apertura del proceso selección **DC-ED-SIE-012-2022**, No limitando por cuantía a MiPymes del departamento del Caquetá y se procedió a publicar los pliegos de condiciones definitivos.

III. Que no se definió fecha en el cronograma para la manifestación de interés toda vez que la misma constituye un requisito de procedibilidad previsto únicamente para la menor cuantía como causal de la modalidad de selección abreviada. En ese orden de ideas, en los procesos de subasta inversa no es obligatorio este requisito de manifestación de interés, así, una vez la Entidad fije en los pliegos de condiciones forma y fecha para presentar oferta, los proponentes pueden hacerlo sin ningún procedimiento previo.

IV. Que el 1 de diciembre de 2022, se dio cierre a la presentación de las propuestas y apertura de los sobres que contienen los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas, a través de la plataforma SECOP 2, según el cronograma del pliego de condiciones definitivo; oportunidad en la que se recibió únicamente la propuesta de NANCY GARCIA RAMOS, identificación: 40765290 de Florencia Caquetá.

V. Que el día 1 de diciembre de 2022, se verificaron los requisitos habilitantes de la propuesta presentada, procedimiento que terminó en esta misma fecha.

VI. Una vez efectuada la evaluación de requisitos habilitantes del oferente NANCY GARCIA RAMOS, identificación: 40765290 de Florencia Caquetá, los miembros del comité asesor y evaluador continuaron con la apertura del sobre económico, por valor de **NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($926.280.000)**, la cual cumplía con los factores previstos en el estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, procediéndose a publicar el día 5 de diciembre de 2022 en el Sistema Electrónico De Contratación Pública (SECOP 2).

VII. Que vencido el termino, no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

VIII. Que en virtud de lo anterior se dio aplicación a la disposición legal aplicable para el proceso de Subasta Inversa Electrónica, referido en al artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4° que a la letra dispone:

> "4. Hay subasta inversa siempre *que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
>
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

@gascaarnulfo
Gobernador Arnulfo Gasca
caquetasomostodos@gmail.com
Carrera 13 #15 Esquina - Florencia (Caquetá)
www.caqueta.gov.co

IX. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que solo un oferente quedó HABILITADO, no se realizó el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, procediéndose a efectuar su Adjudicación.

X. Teniendo en cuenta que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, los miembros del comité asesor y evaluador recomendaron al ordenador del gasto proceder a adjudicar el proceso No. **DC-ED-SIE-012-2022** a NANCY GARCIA RAMOS, identificación: 40765290 de Florencia Caquetá.

XI. Que mediante resolución No. 002179 del 5 Diciembre de 2022 se resolvió adjudicar al proponente NANCY GARCIA RAMOS, identificación: 40765290 de Florencia Caquetá, el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **DC-ED-SIE-012-2022**, que tiene por OBJETO: "***ADQUISICION DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE AÑO 2022"***, por un valor de **NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($926.280.000)** moneda legal, incluidos todos los gastos de impuestos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

"***ADQUISICION DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE AÑO 2022"***.

Cláusula 2 – Alcance del Objeto a Contratar

El alcance del contrato a celebrar consiste en la entrega de 1860 bonos redimibles al personal administrativo y docente de la Secretaria de Educación Departamental, como se detalla:

CONDICIONES GENERALES
Los bonos deben ser redimibles exclusivamente para dotación de (vestuario y calzado), para el personal docente y administrativo de la Secretaria de Educación Departamental del Caquetá, correspondiente a la primera, segunda y tercera dotación de la vigencia 2022. Cada BONO debe describir su valor en número y letras y la fecha del vencimiento. El proponente deberá tener vigente durante toda la ejecución del contrato con los establecimientos de dotación de vestuario y calzado donde se podrán redimir los bonos por su valor total. Los bonos redimibles deben ser entregados en máximo dos días siguientes una vez se dé el inicio de ejecución y deber tener una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2022. Los bonos deberán ser numerados en forma consecutiva, y contener el nombre de la entidad y Nit, nombre del beneficiario y numero de cedula; Nombre del contratista y Nit; Y especificar que solo se

podrán cambiar por vestuario y calzado.

Los bonos deberán servir para controlar eficientemente la entrega de la dotación, para garantizar su correcta utilización.

El proponente deberá contar con mínimo dos (2) establecimientos adicionales con vinculo comercial para el suministro de la dotación (vestuario y calzado) en la ciudad de Florencia, y cuatro (4) en el departamento.

El contratista será responsable de la seguridad de los BONOS; Es decir que tiene la potestad de incorporarle algún sistema que impida la falsificación de estos documentos. Teniendo en cuenta que la entidad no se responsabilizara si estos BONOS son falsificados.

El proponente deberá verificar que los bonos se canjeen única y exclusivamente por los elementos de: vestido y calzado. Los cuales deben ser nuevos, originales, no re manufacturados y de acuerdo a la labor desempeñada por el beneficiario, para ello debe verificar la identidad de cada uno de los beneficiarios a través del documento de identidad y dejar registro.

TAMAÑO DEL BONO: El apropiado que permita incluir toda la información indicada y cualquier otra que resulte necesaria para el óptimo entendimiento y canje del bono

INFORMACIÓN: Toda la información que se consigne en el bono, deberá encontrarse en letra legible y clara y redactada de forma que sea de fácil entendimiento y no induzca a error a los(as) beneficiarios(as).

Numero de bonos Estimados (1.860)

Cláusula 3 – Condiciones Técnicas

La dotación de cada beneficiario debe contener mínimo a las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	**BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE AÑO 2022.** El proponente deberá verificar que los bonos se canjeen única y exclusivamente por los elementos de: vestido y calzado. Los cuales deben ser nuevos, originales, no re manufacturados y de acuerdo a la labor desempeñada por el beneficiario, para ello debe verificar la identidad de cada uno de los beneficiarios a través del documento de identidad y dejar registro. TAMAÑO DEL BONO: El apropiado que permita incluir toda la información indicada y cualquier otra que resulte necesaria para el óptimo entendimiento y canje del bono	1.860 BONOS

	INFORMACIÓN: Toda la información que se consigne en el bono, deberá encontrarse en letra legible y clara y redactada de forma que sea de fácil entendimiento y no induzca a error a los(as) beneficiarios(as).	

BENEFICIARIOS	1 CUATRIMESTRE		TOTAL
	HOMBRES	MUJERES	
ADMINISTRATIVOS	111	83	194
DOCENTE	201	205	406
SUB-TOTAL	312	288	**600**
BENEFICIARIOS	**2 CUATRIMESTRE**		**TOTAL**
	HOMBRES	**MUJERES**	
ADMINISTRATIVO	114	87	201
DOCENTE	207	222	429
SUB-TOTAL	321	309	**630**
BENEFICIARIOS	**3 CUATRIMESTRE**		**TOTAL**
	HOMBRES	**MUJERES**	
ADMINISTRATIVO	114	87	201
DOCENTE	207	222	429
SUB-TOTAL	321	309	**630**
TOTAL			**1860**

Valor Unitario por BONO $ 498.000 (BONO MASCULINO Y FEMENINO).

ELEMENTOS REDIMIBLES EN BONO DE PERSONAL FEMENINO

ITEM	DESCRIPCIÒN	ESPECIFICACIONES TÈCNICAS
1	Prenda superior Blusa: diseños variados de textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport	Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras, rayón 70%/spandex30%, Algodón 80%/ spandex 20%, Lino75%/spandex25% Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL. XXL

		o desde la talla 6 a la 22. Marcas: Reconocidas en el mercado.
2	Prenda inferior Slack y Jean prelavados: diseños Variados con diferentes textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport	Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: Slack en 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. El Jeans pre lavado en algodón y poliéster Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 22. Marca Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.
3	Falda diseños variados con diferentes textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport	Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 22. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 22. Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.
4	Vestido para mujer Variedad de diseños y estilos	Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: Slack en 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño

		de la marca. Tallas y medidas: Existentes en elmercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 22. Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.
5	Calzado para mujer Variedad de diseños y estilos Clásicos, formales y sport	Material: 100% cuero, mezcla de cuero y textil, cocidos o vulcanizados. Se acepta la inclusión de mezclas cuero-textil- sintético y/o composiciones torales en estos materiales. Suela: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. Forro: badana Tapas: En pasta de polipropileno de alta durabilidad y resistencia a la abrasión Plantilla: En badana Color: Para escoger según carta de colores Tallas: 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y Otras Tacón: Planos, plataforma, 3 1⁄2 . Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista. El calzado debe ser cómodo para trabajo de pie de tal manera que disminuya la fuerza de impacto producido en la dinámica al caminar, ligero que no interfiera con las cualidades ergonómicas del pie, todas estas características pensadas en el servicio de docencia.

ELEMENTOS REDIMIBLES EN BONO DE PERSONAL MASCULINO

ITEM	DESCRIPCIÒN	ESPECIFICACIONES TÈCNICAS
1	Prenda inferior Pantalón y Jean prelavados: diseños variados con diferentes textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport	Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: Pantalón en 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 28 a la 44. y otras Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.
2	Prenda superior Camisa diseños	Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique

	variados con diferentes textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport	manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como XS.S. M. L. XL, XXL u otras según el requerimiento. Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.
3	Calzado para hombre Diseños variados y estilos, formal, casual, mocasín, apache, botines. El calzado debe ser el ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción y permitiendo Una correcta marcha.	Material: 100% cuero, mezcla de cuero y textil, cocidos o vulcanizados. Se acepta la inclusión de mezclas cuero-textil- sintético y/o composiciones torales en estos materiales. Suela: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. Forro: badana Plantilla: En adana Color: Para escoger según carta de colores Tallas: , 36, 37, 38, 39, 40 y otras según requerimiento Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista. El calzado debe ser cómodo para trabajo de pie de tal manera que disminuya la fuerza de impacto producido en la dinámica al caminar, ligero que no interfiera con las cualidades ergonómicas del pie, todas estas características pensadas en el servicio de docencia

CONDICIONES MÍNIMAS:

En ningún caso se aceptarán domos, carpas, garajes o improvisación de espacios para realizar el canje por el vestido y calzado.

El proponente debe garantizar los cambios, devoluciones, de forma inmediata, como resultado de alguna imperfección, daño o deterioro injustificado de los bienes suministrados, sin que implique costo alguno para el Departamento-Secretaria de Educación o al beneficiario.

@gascaarnulfo
Gobernador Arnulfo Gasca
caquetasomostodos@gmail.com
Carrera 13 #15 Esquina - Florencia (Caquetá)
www.caqueta.gov.co

El contratista debe poner a disposición del supervisor la información vigente de los Establecimientos de comercio habilitados y requeridos en el proceso.

En ningún caso los bonos se podrán canjear por dinero en efectivo.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 1, 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato y para efectos de pago según corresponda, un informe detallado, con registro fotográfico, y constancias de entrega debidamente suscritas por los beneficiarios de la dotación, en los que den cuenta de las actuaciones realizadas.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($926.280.000,00) M/CTE.**

EL DEPARTAMENTO cancelará el valor de la orden mediante pagos parciales, conforme a la entrega real de cada dotación, es decir, la efectiva redención de los bonos; En moneda legal colombiana, previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación en la Tesorería del Departamento la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Parágrafo 1: Se debe incluir que, para efectos del pago final y liquidación del contrato de existir bonos pendientes de redimir, la entidad contratante deberá recibir y custodiar los bonos pendientes y adelantar las acciones administrativas necesarias para su redención y/o canje, sin afectar el pago de lo adeudado al contratista.

Parágrafo 2: La oferta económica hace parte integral del contrato

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2022 y/o hasta agotar el 100 % del Presupuesto Oficial.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar el objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones señaladas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y los ofrecimientos adicionales de su propuesta.

b) Presentar, los documentos exigidos y cumplir con los requisitos de orden técnico, requeridos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.

e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

g) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

h) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

i) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

j) Suministrar los bienes canjeables en las cantidades y especificaciones técnicas que se detallan en el contrato.

k) Entregar los bienes canjeables en sitios indicados en el contrato, previa solicitud del supervisor del contrato.

l) Las prendas y/o calzado a redimir a través de los BONOS deben ser de excelente calidad, óptima fabricación y última colección.

m) Responder a más tardar dentro de las doce horas siguientes, por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de estos al sitio de entrega pactado.

n) Ofrecer óptima calidad y última colección de los bienes suministrados en la presente dotación a través de BONOS.

o) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

p) Suministrar documentos redimibles, cuya utilización sea exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado, en establecimientos.

q) El contratista será el encargado de la emisión de los documentos redimibles, los cuales deberán estar marcados con el Nombre, número del Nit de la entidad contratante; nombre, número de Nit del contratista; nombre, apellido, cédula de ciudadanía del funcionario beneficiario; tiempo de vigencia del documento en mención.

r) Entregar la cantidad de documentos redimibles de la dotación requerida, con sello o restricción para uso exclusivo de este tipo de vestuario y calzado de labor.

s) Los documentos redimibles de la dotación, tienen la finalidad de ser intercambiados exclusivamente por ropa y/o calzado, por lo cual en su contenido descriptivo deberán contener la denominación "dotación de ropa y/o calzado de labor", o cualquier otro tipo de sinónimo correlativo a la anterior denominación.

t) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.

u) Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato.

v) Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la SED y el contratista deberá remplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo alguno en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles.

w) Efectuar todos los actos necesarios y que se deriven en el cumplimiento del objeto del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Artículo 4. Ley 80 de 1993. - De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

1. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
2. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
3. Expedir el Registro Presupuestal.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

Cláusula 12 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen al Departamento del Caquetá en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Departamento del Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Caquetá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Departamento del Caquetá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil **(1/1000)** del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

Si pasaren más de treinta **(30)** días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el Departamento del Caquetá podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta **(30)** días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA CONTRATISTA debe pagar al Departamento del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Caquetá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones y actividades surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

El contratista deberá constituir las garantías pactadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 6 meses

		más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 6 meses más.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente del Departamento del Caquetá, y en consecuencia, La Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Caquetá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá] de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Suspensión Temporal Del Contrato. - Por razones de fuerza mayor o casofortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

Cláusula 23 –: Subcontratación. - EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL DEPARTAMENTO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA GOBERNACION por esta causa.

Cláusula 24 –: Liquidación Del Contrato. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

Cláusula 25 –: Solución De Controversias. - Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

Cláusula 26 - Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

Cláusula 27 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos y documentos del proceso
2. CDP
3. Ficha Técnica
4. Listado de Beneficiarios
5. Resolución de Adjudicación
6. Registro presupuestal
7. Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse El Contratista afiliado a EPS y fondo de pensión, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, la expedición del RP, pago de las estampillas de acuerdo a la ordenanza departamental No. 021 del 05 de diciembre de 2017, el evento que aplique y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado por el ordenador del gasto.

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Departamento del Caquetá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal como se detalla:

RUBRO:	2.3.2.02.01.002.22.01-22-1.2.4.1.01-22-2201-2201017-220101700-2021006180148 2.3.2.02.01.002.22.02-22-1.2.4.1.01-22-2201-2201017-220101700-2021006180148		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Dotación (Ley 79/88) Personal Administrativo Instituciones Educativas / Educación. Proyecto: "Prestación del Servicio Educativo para la vigencia 2022, en los Establecimientos Educativos del Departamento del Caquetá"- Dotación (Ley 79/88) Personal Docente / Educación. Proyecto: "Prestación del Servicio Educativo para la vigencia 2022, en los Establecimientos Educativos del Departamento del Caquetá"		
No. CDP	2022091712	**VALOR TOTAL DEL CDP:**	$930.000.000.oo
FECHA DE EXPEDICIÒN	28/09/2022	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2022

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30 - Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en las instalaciones que cuente el contratista en el Departamento del Caquetá. En caso de que se requiera de que haya cambio del lugar de entrega se coordinara con el supervisor del contrato.

Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: CR 13, Calle 15 Esquina, Barrio el Centro de la Ciudad Florencia Caquetá.

La Contratista: Calle 17 11 65 Barrio Centro de la Ciudad Florencia Caquetá. Email; almacen_novedadesnancy@hotmail.com Tel. 4363497

Para constancia, se firma en Florencia, Caquetá, a través de la plataforma electrónica de SECOP2, por cada uno de sus integrantes.

Aprobó:
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación

Contratista:
NANCY GARCIA RAMOS
CC. 40.765.290, expedida en Florencia Caquetá
Almacén y Distribuidora Novedades Nancy
Nit. 40765290-8

Elaboró:
JOSE LEANDRO CHAVARRO CH.
Profesional Especializado